

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Congreso que autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el nombre de: “Margarita Magón Grajales”



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|---|
| 03/ene/2017 | DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que, con motivo de la conmemoración de los derechos de la mujer de votar y ser votadas, autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el nombre de: "Margarita Magón Grajales". |

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO QUE AUTORIZA
INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA, EL NOMBRE DE: “MARGARITA MAGÓN GRAJALES”... 3
CONSIDERANDO 3
DECRETO 4
 PRIMERO 4
 SEGUNDO..... 4
TRANSITORIOS 5

**DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO QUE AUTORIZA
INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA, EL NOMBRE DE: "MARGARITA MAGÓN GRAJALES"**

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar con dispensa de trámite la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el nombre de: **"Margarita Magón Grajales"**.

Que, la lucha histórica por la equidad y la igualdad de oportunidades ha tenido como protagonistas permanentes a las mujeres del mundo, quienes han sabido ganarse su lugar en cada uno de los sectores, rubros y disciplinas de la sociedad.

Que, en el año de 1936 se modifica el artículo 33 Constitucional reconociéndose los mismos derechos para mujeres y hombres.

Que, en 1943 se aprueba una reforma al artículo 115 Constitucional, el cual permite en las elecciones municipales la participación de las mujeres en igualdad de condiciones para votar y ser votadas.

Que, a la fecha más del 51% de la población del país son mujeres, cifra que en la entidad asciende a más del 52 %.

Que, desde hace ya 149 años, una de las formas con las que cuenta el Congreso del Estado para reconocer la capacidad, solidaridad, esfuerzo y relevancia de algún personaje o acontecimiento, es la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Plenos.

Que, al efecto, dadas las recientes reformas en la materia, de acuerdo al artículo 165 Bis del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, *"Las inscripciones de nombres, leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país y estado"*.

Que, Doña Margarita Magón Grajales, madre de Jesús, Ricardo y Enrique Flores Magón, ideólogos de la Revolución Mexicana, nació el 22 de febrero de 1841 en la ciudad de Puebla. Fue una mujer aguerrida y comprometida; forjada con una mente revolucionaria.

Que, fue una mujer de temple y carácter inquebrantable, considerando las carencias de la época. Lo cual demostró al morir su esposo y asumir la defensa e impulso de su familia tanto en el ámbito económico como moral.

Que, no conforme con el papel otorgado a la mujer de ese entonces, Margarita Magón se involucró en la difusión de los ideales revolucionarios y de justicia, convirtiéndose en un ejemplo de lucha por los derechos de las mujeres.

Que, siempre fue congruente con sus luchas e ideales, como lo prueba la anécdota que a su casa llegaron emisarios de Porfirio Díaz proponiéndole que sus hijos estarían libres para estar con ella , en media hora, si les pedía que se desdijeran de lo que escribían; ante semejante petición Margarita contestó “Dígale usted al Presidente que prefiero morir sin ver a mis hijos ... es más dígame que prefiero verlos colgados de un árbol o en la horca antes que se retracten o se arrepientan de cualquier cosa que hayan dicho o hecho”.

Que, la mejor herencia que dejó Margarita Magón fue la pasión por la libertad, igualdad y justicia social, valores que al día de hoy prevalecen y cobran mayor sentido.

Que, este día en conmemoración del 63 aniversario del reconocimiento de los derechos de la mujer de votar y ser votadas, es oportuno reconocer la constancia de aquellas luchadoras sociales quienes, con voluntad, esfuerzo, sacrificio e incluso el riesgo de la vida, permitieron a las mujeres de hoy acceder a más y mejores oportunidades, impensables en antaño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 67 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII, 121, 165, 165 Bis y 165 Ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO

PRIMERO

Con motivo de la conmemoración del reconocimiento de los derechos de la mujer de votar y ser votadas, se autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el nombre de: **“Margarita Magón Grajales”**.

SEGUNDO

Para efectos del artículo anterior, se llevará a cabo Ceremonia Solemne del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputada Secretaria. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.